



## ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD CONCEJO DE BOGOTÁ D.C. y MANUEL FELIPE VEGA NOVOA

Entre los suscritos, por una parte, JORGE LUIS PEÑUELA RAMOS, identificada con la cédula de ciudadanía No. 79.484.213 expedida en Bogotá, obrando en nombre y representación del CONCEJO DE BOGOTÁ D.C., identificado con el Nit. N° 899.999.061-0, en su condición de DIRECTOR ADMINISTRATIVO, cargo para el que fue nombrado mediante Resolución No. 082 del 28 de febrero de 2018, quien de conformidad con lo dispuesto por la Resolución 881 del 19 de diciembre de 2013, se encuentra facultada para celebrar acuerdos de gestión, así como planear y controlar los procesos administrativos. Así mismo, mediante oficio N° 2017EE196101 del 26 de octubre de 2017, el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, informa a la Mesa Directiva del Concejo de Bogotá D.C. aprueba la propuesta de modificación del Manual de Funciones y Competencias Laborales, de los Empleos de la Planta de Personal del Concejo de Bogotá, D.C., respecto de las cargos de Directivos de la Corporación, Resolución N° 0671 del 29 de noviembre de 2017, "Por la cual se modifican las resoluciones Nos 0514 y 0717 de 2015 – Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de los Empleos de la Planta de Personal del Concejo de Bogotá D.C." Que en virtud de lo anterior, para el presente contrato, EFVANNI PAOLA PALMARYNI PEÑARANDA, Secretario General fungirá como Supervisor, teniendo en cuenta que el objeto contractual será desarrollado en beneficio de esa Dirección y EFVANNI PAOLA PALMARYNI PEÑARANDA en su condición de Director Financiero a través del procedimiento de Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá, D.C., tramitará las cuentas de pago, previo cumplimiento de los requisitos legales, debidamente verificados por la Directora Administrativa. Que en virtud de lo anterior, en el texto de este documento el Director Administrativo representará los intereses del CONCEJO DE BOGOTÁ D.C. y por otra parte, MANUEL FELIPE VEGA NOVOA, actuará en calidad de Contratista, en lo sucesivo y para los efectos de este Contrato se denominará, EL CONTRATISTA. CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C. y CONTRATISTA, suscriben el presente compromiso de confidencialidad, previas las siguientes consideraciones: a) La información suministrada por el CONCEJO DE BOGOTÁ D.C., en virtud del presente contrato es altamente confidencial, de especial importancia y valor para la entidad, en virtud del desarrollo del contrato N° 180342-0-2018 cuyo objeto Prestar Servicios para apoyar el procedimientos de bonos pensionales para coadyuvar con las actividades de actualización y administración de la información de los funcionarios y exfuncionarios en cuanto a los tramites pensionales. el CONTRATISTA, garantizará absoluta confidencialidad de la información como mínimo por cinco años. b) El CONCEJO DE BOGOTÁ D.C. como Suprema Autoridad Política Administrativa del Distrito Capital, expide normas que promueven el desarrollo integral de sus habitantes y de la ciudad, vigila la gestión de la Administración Distrital y elige a los Servidores Públicos Distritales conforme a lo establecido en el Reglamento Interno del Concejo de Bogotá D.C. y la normatividad vigente por ende toda la información es parte importante y fundamental de sus activos intangibles. c) Todo tipo de información sobre la que se comprometa a prestar sus servicios EL CONTRATISTA está sometida a reserva legal conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de la ley 1324 de 2009. Así mismo, EL CONTRATISTA se compromete a dar buen uso a los activos de información y de los recursos informáticos asignados por el CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C., para la gestión del contrato, tales como VPN, correos electrónicos, celulares, entre otros. d) EL CONTRATISTA ejecuta obligaciones para EL CONCEJO DE BOGOTÁ D.C., en virtud de las cuales tiene acceso a esta información sometida a reserva de manera permanente y participa de manera activa y directa en la elaboración de las mencionadas pruebas cuyos contenidos, por sus características son y deben permanecer como confidenciales de forma vitalicia y manifiesta su aceptación para que con o sin previo aviso la entidad o quien esta designe, adelante las correspondientes autorías, primera, segunda y/o tercera, según el caso, con el propósito de validar el cumplimiento de las políticas de seguridad de la información de la Corporación. Esta misma aceptación se entiende implícita para los contratistas, proveedores o terceros, quienes también podrán ser auditados. d) EL CONTRATISTA y EL CONCEJO DE BOGOTÁ D.C. entre sí, reconocen y aceptan que toda la información recibida, creada, elaborada, desarrollada, formulada, conocida o a la que tenga acceso por cualquier medio, será considerada confidencial y de propiedad de la entidad. Expuesto lo anterior, las partes han decidido establecer en las siguientes cláusulas, los términos que rigen el uso y la protección de dicha información: **CLÁUSULA PRIMERA.-**EL CONTRATISTA acepta y reconoce de manera expresa que la información que reciba, elabore, cree, conozca, formule, deduzca, concluya, empaque, transporte y distribuya en virtud o con ocasión del desarrollo y ejecución de su contrato, es información confidencial (de por vida), será de exclusiva titularidad de EL CONCEJO DE BOGOTÁ D.C., sobre la cual EL



Calle 36 No. 28A 41 PBX 2088210  
Línea 018000112448  
[www.concejobogota.gov.co](http://www.concejobogota.gov.co)



REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.

## ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD CONCEJO DE BOGOTÁ D.C. y MANUEL FELIPE VEGA NOVOA

CONTRATISTA tendrá el deber de reserva absoluta de la información, independientemente que su relación o vinculación con EL CONCEJO DE BOGOTÁ D.C. cese, se suspenda, termine o sea liquidada por cualquier causa o motivo. **CLÁUSULA SEGUNDA.-INFORMACIÓN CONFIDENCIAL:** El término "Información Confidencial" incluirá, independientemente que haya sido calificada o designada dicha información como confidencial o no: 1. Cualquier dato o información académica, cultural, educativa, técnica, tecnológica, comercial, administrativa, estadística, financiera, contable, publicitaria, promocional, legal, laboral, de recurso humano o de cualquier otro carácter en relación con el contrato aquí mencionado, que haya sido o sea suministrada al CONTRATISTA, o proveedor, a través de cualquier medio, incluidos todos los electrónicos y magnéticos, carpetas, contratos, informes, indicadores por EL CONCEJO DE BOGOTÁ D.C., o por cualquiera de sus funcionarios, contratistas o asesores (incluyendo sus directores, ejecutivos, empleados, agentes, analistas, asesores y consultores) en virtud o con ocasión del desarrollo del contrato, así como toda la información producida, elaborada, evaluada, editada, creada, construida, desarrollada, empacada, transportada o distribuida por EL CONTRATISTA en virtud o con ocasión de la ejecución del contrato N° 180342-0-2018 que tiene con EL CONCEJO DE BOGOTÁ D.C. 2. Todos los datos académicos, culturales, educativos, técnicos y tecnológicos, datos financieros, datos personales, datos societarios, datos comerciales, bases de datos, planes de desarrollo, informes de gestión o similares, proyecciones, estadísticas, especificaciones, dibujos, datos, prototipos, manuales, instrucciones, notas, análisis, recopilaciones, estudios, conversaciones, fotografías, catálogos, información educativa, cultural, académica, publicitaria o promocional de cualquier tipo y contenida en cualquier medio incluyendo los magnéticos y electrónicos, y todos los documentos, preguntas, información y datos preparados o elaborados en desarrollo del contrato. 3. Todos los documentos que contengan, reflejen o reproduzcan total o parcialmente "Información Confidencial" (independiente de quien los haya suministrado, elaborado, revisado o preparado), así como los estudios, material de trabajo y resultados preliminares y definitivos desarrollados en virtud del contrato. Cualquier información suministrada por EL CONCEJO DE BOGOTÁ D.C. o creada o elaborada por EL CONTRATISTA en desarrollo del contrato, así como las conclusiones, resultados o conjeturas que puedan deducirse, inducirse, concluirse o reflejarse a partir de la información confidencial. 4. Todos los documentos, estudios, bases de datos, recopilación de datos, preguntas, formulación de preguntas, borradores, versiones y en general los resultados obtenidos y/o elaborados en virtud o con ocasión del desarrollo del contrato serán confidenciales de por vida y serán de propiedad exclusiva de EL CONCEJO DE BOGOTÁ D.C. **CLÁUSULA TERCERA.-** Las partes acuerdan que la "Información Confidencial" es de propiedad del CONCEJO DE BOGOTÁ D.C., así como propiedad intelectual, y demás, incluyendo sin limitación, aquellos derechos reconocidos de conformidad con las leyes aplicables a marcas, patentes, diseños, derecho de reproducción, derechos de autor, secretos comerciales y competencia desleal. **CLÁUSULA CUARTA.-** Las partes expresamente manifiestan que el presente acuerdo de confidencialidad no otorga ningún derecho al CONTRATISTA diferente al de utilizar la Información Confidencial" para efectos del desarrollo del contrato, y nada de lo expresado en este Acuerdo podrá ser interpretado como la creación tácita o expresa de una licencia o autorización para la utilización de la "Información Confidencial" fuera de los límites impuestos por este Acuerdo. **CLÁUSULA QUINTA.- EXCEPCIONES A LA CONFIDENCIALIDAD:-** La confidencialidad y limitaciones establecidas en este Acuerdo no serán aplicables a la información de dominio público. Así mismo, en caso que la información deba ser revelada y/o divulgada en virtud o por mandato de una ley, decreto, sentencia u orden de la autoridad competente en ejercicio de sus funciones legales, en este caso, EL CONTRATISTA, se obliga a informar inmediatamente haya tenido conocimiento de esta obligación a EL CONCEJO DE BOGOTÁ D.C., mediante oficio, correo electrónico y telefónico al número 208 82 10 Ext. 701 – 711, aportando las órdenes, autos, fallos de la entidad administrativa y/o judicial, para que pueda tomar las medidas necesarias para proteger su "Información Confidencial" y de igual manera se compromete a tomar las medidas razonables para atenuar los efectos de tal divulgación. El CONTRATISTA será responsable del manejo de las herramientas institucionales como cuentas de correo electrónico, computadores, escritorios, bitácoras y demás elementos de trabajo otorgados por el CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C., para el desarrollo del contrato, y desde ya autoriza a la entidad para que en cualquier momento sin previo aviso éstas puedan ser auditadas. **CLÁUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA RELACIONADAS CON LA CONFIDENCIALIDAD:** 1. La "Información Confidencial" podrá ser utilizada única y exclusivamente para los efectos relacionados con el contrato. Bajo ninguna circunstancia podrá utilizarse la "Información



Calle 36 No. 28A 41 PBX 2088210  
Línea 018000112448  
[www.concejobogota.gov.co](http://www.concejobogota.gov.co)





## ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD CONCEJO DE BOGOTÁ D.C. y MANUEL FELIPE VEGA NOVOA

Confidencial" en detrimento de EL CONCEJO DE BOGOTÁ D.C., o para fines distintos de los señalados anteriormente. 2. Sin perjuicio de lo previsto en este acuerdo, EL CONTRATISTA no suministrará, distribuirá, publicará o divulgará la "Información Confidencial". 3 - Que vincule a EL CONTRATISTA con EL CONCEJO DE BOGOTÁ D.C. **CLÁUSULA SEPTIMA.- NO RENUNCIA:** El incumplimiento o demora en el ejercicio del derecho de EL CONCEJO DE BOGOTÁ D.C. para solicitar el cumplimiento del CONTRATISTA no podrá entenderse como renuncia a sus derechos y EL CONTRATISTA, responderá hasta de culpa gravísima por el cuidado, custodia, administración y absoluta reserva de la información confidencial. 4. EL CONTRATISTA sólo podrá usar la "Información Confidencial" para los fines previstos en este Acuerdo, salvo que expresamente se autorice en forma previa y escrita una utilización diferente por parte de EL CONCEJO DE BOGOTÁ D.C. Así mismo, en ningún caso podrá EL CONTRATISTA retener ni alegar ningún derecho o prerrogativa sobre la "Información Confidencial", dado que ésta es propiedad sólo de EL CONCEJO DE BOGOTÁ D.C. Una vez concluido o terminado el contrato, por la razón que fuere, EL CONTRATISTA devolverá o entregará a EL CONCEJO DE BOGOTÁ D.C. todos los documentos, escritos, bases de datos, listados, elementos o instrumentos, relacionados con dicho contrato, que puedan ser física y materialmente devueltos o entregados, independientemente del soporte en el que estén, bien sea electrónico o magnético, y no podrá conservar ninguno de ellos en su poder. 5. EL CONTRATISTA se obliga en forma irrevocable ante EL CONCEJO DE BOGOTÁ D.C. a no revelar, divulgar, difundir, facilitar, transmitir, bajo ninguna forma, a ninguna persona física o jurídica, sea esta pública o privada, y a no utilizar para su propio beneficio o para beneficio de cualquier otra persona física o jurídica, pública o privada, la información confidencial. 6. En cualquier caso al finalizar cada Prueba y al término de la relación contractual, EL CONTRATISTA devolverá de manera inmediata a EL CONCEJO DE BOGOTÁ D.C. cualquier copia de la información confidencial a la que haya tenido acceso de la respectiva Prueba ya sea en forma escrita o en cualquier otra forma (gráfica o electrónica). En caso de no poder ser devuelta la copia, será destruida por EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA OCTAVA.- COMPROMISORIA:** Las partes acuerdan que todo litigio, discrepancia, diferencia, cuestiono reclamación relacionados directa o indirectamente con el presente acuerdo, que no pueda resolverse directamente por las partes en el término de quince días hábiles, contados a partir del día en que cualquiera de las partes ponga en conocimiento de la otra la existencia de la diferencia o controversia, se resolverán por un Tribunal de Arbitramento, designado por el centro de conciliación y arbitraje mercantiles de la Cámara de Comercio de Bogotá, a solicitud de cualquiera de las partes. **CLÁUSULA NOVENA.- TÉRMINO Y VIGENCIA:** Este Acuerdo de confidencialidad tendrá efectos a partir de la fecha de suscripción y se mantendrá vigente POR CINCO AÑOS después de la terminación del contrato salvo lo que constituya un secreto comercial, respecto del cual se mantendrá en vigor y efecto por el término máximo que la ley permita. El término en mención es para todos los efectos legales independiente del término de la relación contractual, profesional o de cualquier índole e cualquier obligación de esta cláusula, en cualquier momento, en ningún caso afectará el derecho de hacer cumplir dicho derecho posteriormente. La renuncia de EL CONCEJO DE BOGOTÁ D.C. al cumplimiento de cualquier término u obligación contractual no será considerada como renuncia a exigir el cumplimiento posterior de dicho término u obligación. **CLÁUSULA DÉCIMA – MEDIDAS DE SEGURIDAD:** EL CONTRATISTA, no permitirá el acceso a la información confidencial, ni tampoco divulgarla por sí misma, por tercera persona o por falta de custodia de la misma de manera parcial o total sin previo consentimiento por parte del CONCEJO DE BOGOTÁ D.C., EL CONTRATISTA debe abstenerse en lo sucesivo de entregar o realizar para sí o para terceros, copias, arreglos, reproducciones, así mismo la información debe ser comunicada solamente con aquellos empleados, representantes, abogados, directores de proceso, encargados de proceso, profesionales y demás que necesiten conocerla en razón del contrato N° 180342-0-2018 que tiene con EL CONCEJO DE BOGOTÁ D.C., EL CONTRATISTA debe abstenerse de revelar información, obtenida mediante pentesting, métodos de intrusión y demás métodos que pretenda vulnerar la seguridad de las aplicaciones, redes, servidores bases de datos y/o sistemas de información y demás tipo de elemento de las Tecnologías de la Información y Comunicación, EL CONTRATISTA debe contemplar medidas de seguridad para salvaguardar la información obtenida en virtud de este contrato N° 180342-0-2018 que tiene con EL CONCEJO DE BOGOTÁ D.C., para evitar ataques internos por parte de los funcionarios y/o empleados del CONTRATISTA, así como ataques externos por parte de terceros a la información confidencial del CONCEJO DE BOGOTÁ D.C. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - INDIVISIBILIDAD:** Si cualquier término o disposición de este Acuerdo o su aplicación a cualquier persona



Calle 36 No. 28A 41 PBX 2088210  
Línea 018000112448  
[www.concejobogota.gov.co](http://www.concejobogota.gov.co)



REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.

## ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD CONCEJO DE BOGOTA D.C. y MANUEL FELIPE VEGA NOVOA

o circunstancia fueran inválidas, ilegales o no aplicables sea cual fuera su alcance, el remanente de este Acuerdo permanecerá, sin embargo, válido y en plena vigencia. Si se encuentra que cualquier término o disposición es inválido, ilegal o no aplicable, las "partes" negociarán de buena fe para modificar este Acuerdo para poder lograr la intención original de las partes de la manera más exacta posible en forma aceptable con el fin de que las estipulaciones contempladas sean cumplidas hasta donde sea posible.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- DEVOLUCIÓN O DESTRUCCIÓN DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL:** A requerimiento de la Información por parte de EL CONCEJO DE BOGOTA D.C. (el cual podrá ser efectuado en cualquier momento), EL CONTRATISTA, deberá devolver o destruir (de acuerdo con lo que decida EL CONCEJO DE BOGOTA D.C.), la Información o, cuando sea aplicable, borrarla permanente e irrevocablemente de la, o las computadoras y demás sistemas bajo control de EL CONTRATISTA de cualesquiera de sus empresas afiliadas y/o vinculadas. A requerimiento de EL CONCEJO DE BOGOTA D.C., EL CONTRATISTA deberá confirmar por escrito a la primera de las mencionadas, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de recibida dicha solicitud, que luego de haber realizado todas las gestiones necesarias, la Información Confidencial ha sido devuelta a EL CONCEJO DE BOGOTA D.C. la Información o destruida y/o borrada permanentemente, habiendo EL CONTRATISTA cumplido con todas y cada una de las obligaciones asumidas en virtud de la presente Cláusula. Sin perjuicio de lo antes señalado, aquella parte de la Información Confidencial que se encuentren, o sirva de base a, los documentos (incluyendo archivos electrónicos y cualquier otro medio de almacenamiento o reproducción de información) preparados por EL CONTRATISTA, deberá ser mantenida por ésta y guardada bajo los términos y condiciones del presente Acuerdo de Confidencialidad.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- INDEMNIZACIÓN DE PERJUICIOS:** En caso de incumplimiento de EL CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones que por medio de esta cláusula ha contraído frente a la información confidencial, dará lugar a que EL CONCEJO DE BOGOTA D.C. tenga derecho al pago de la indemnización que más adelante se menciona. Lo anterior, siempre que medie requerimiento privado que se efectuará de acuerdo a notificación hecha por EL CONCEJO DE BOGOTA D.C. sin necesidad de requerimiento judicial, al cual renuncia expresamente EL CONTRATISTA y mediando documento que precise los hechos y circunstancias del incumplimiento.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA:** El CONTRATISTA, se compromete a cumplir a cabalidad con las políticas de seguridad de la información del CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C., y garantizar que las personas a su cargo también lo hagan. Siendo responsable de los activos de información que tenga a su cargo. Así mismo será responsable por el manejo adecuado del correo institucional que le fuera asignado y en todo caso permitirá que dicha cuenta de correo en caso de necesidad pueda ser auditada.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.** A través de correo electrónico se dará a conocer a CONTRATISTAS Y PROVEEDORES las Políticas de Seguridad de la Información, así mismo, el CONTRATISTA deberá consultar permanentemente la Página WEB de la Corporación, donde serán publicada cualquier modificación a la misma.

**DECIMA SEXTA:** EL CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C., deberá mantener debidamente foliados y firmados el Contrato y cada uno de los acuerdos.

**DECIMA SEPTIMA: - CLÁUSULA PENAL:** El incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones asumidas en el presente Acuerdo de Confidencialidad dará lugar al pago automático a favor del EL CONCEJO DE BOGOTA D.C., de una indemnización ascendiente a \$ 50.000.000 (Cincuenta millones de pesos), sin perjuicio de las acciones legales que se puedan iniciar, además dejando de presente, la normatividad penal que contempla; "CÓDIGO PENAL ARTÍCULO 258. UTILIZACIÓN INDEBIDA DE INFORMACIÓN PRIVILEGIADA. El que como empleado, asesor, directivo o miembro de una junta u órgano de administración de cualquier entidad privada, con el fin de obtener provecho para sí o para un tercero, haga uso indebido de información que haya conocido por razón o con ocasión de su cargo o función y que no sea objeto de conocimiento público, incurrirá en pena de prisión de uno a tres años y multa de cinco a cincuenta salarios SMLMV. PARAGRAFO: Así mismo, también se podrá llevar a cabo un proceso de Competencia Desleal por violación de secretos industriales o empresariales ante la Superintendencia de Industria y Comercio, de acuerdo a lo establecido en la Ley 256 de 1996 en su Artículo 16: "ARTÍCULO 16. VIOLACIÓN DE SECRETOS. Se considera desleal la divulgación o explotación, sin autorización de su titular, de secretos industriales o de cualquiera otra clase de secretos empresariales a los que se haya tenido acceso legítimamente pero con deber de reserva, o ilegítimamente, a consecuencia de algunas de las conductas previstas en el inciso siguiente o en el artículo 18 de esta Ley."



Calle 36 No. 28A 41 PBX 2088210  
Línea 018000112448  
[www.concejobogota.gov.co](http://www.concejobogota.gov.co)





**ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD  
CONCEJO DE BOGOTÁ D.C. y MANUEL FELIPE VEGA NOVOA**

**POR EL CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.:**

JORGE LUIS PEÑUELA RAMOS  
Director-Administrativo

EFVANNY PAOLA PALMARIYI PEÑARANDA  
Supervisora del contrato  
Directora Financiera

**POR EL CONTRATISTA:**

MANUEL FELIPE VEGA NOVOA  
1.014.264.880  
CONTRATISTA  
Calle 21 No 91-50 apto 204  
8128927  
Bogotá D.C.

NOMBRE:  
C.C:  
CARGO:  
DIRECCIÓN:  
TELÉFONO:  
CIUDAD:



